

**REGULARIZA CONVENIO DE VISITA DE ESPECIALISTA
BECARIA, DE LA DRA. SHARON BYWATER-REYES.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N°512/2025.

Arica, 22 de diciembre de 2025.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta FEH N°0.332/2025, de diciembre 09 de 2025; Decreto Exento RA N°335/532/2025, de 08 de octubre de 2025; Decreto Exento RA N°335/417/2025, de 23 de julio de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creadas por D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981, del Ex Ministro de Educación.

Que, mediante Decreto D.F.L N°16 de 27 de diciembre 2023, publicado el 11 de julio de 2024, se aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°20.094, sobre Universidades Estatales.

Lo solicitado por el Dr. Carlos Lagos Olivos, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, mediante carta FEH N°0.332/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, referente a la regularización del "Convenio de Visita Especialista Becaria" de la Dra. Sharon Bywater-Reyes, en el marco de la Beca Fullbright U.S. Scholar.

RESUELVO:

1. Regularícese "Convenio de Visita Especialista Becaria" a nombre de la **Dra. Sharon Bywater-Reyes**, [REDACTED] documento adjunto compuesto por 02 (dos) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad(S)

SLM/GCP/fqr.



SAU-LYN LEE MATURANA
Vicerrectora Académica(S)



15 ENE 2026

CURSA CON ALGANC
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONVENIO DE VISITA DE ESPECIALISTA BECARIA

En Arica, Chile a 01 de Diciembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, representada para estos efectos por la **DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES**, Don **CARLOS LAGOS OLIVOS**, Cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en avenida 18 de Septiembre N°2222, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y Doña **SHARON BYWATER-REYES**, nacionalidad [REDACTED] en su calidad de Experta Doctora en Geociencia, DNI [REDACTED] en adelante "la prestadora del servicio", se celebra el presente Convenio de Visita de Especialista, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - Naturaleza y finalidad del convenio

La Universidad, en su calidad de institución estatal de educación superior, promueve el desarrollo académico, la investigación avanzada y la cooperación internacional.

El presente convenio tiene por objeto regular la participación de la Beneficiaria como especialista visitante en calidad de becaria, cuya estadía constituye un aporte académico y científico a la unidad académica receptora, sin que ello implique relación laboral, subordinación, dependencia ni prestación de servicios remunerados.

SEGUNDA. - Lugar y Duración

Los beneficios establecidos en el presente convenio se otorgarán por un período de dieciséis (16) semanas, contadas desde el inicio de las actividades académicas programadas.

Cualquier modificación o extensión excepcional de dicho período deberá ser debidamente fundamentada y comunicada previamente a la Facultad de Educación y Humanidades, la cual evaluará y, si procede, autorizará los ajustes pertinentes.

A título referencial, las actividades se desarrollarán entre el 03 de marzo de 2025 y el 20 de junio de 2025.

TERCERA. - Actividades Académicas

Doña **SHARON BYWATER-REYES** desarrollará actividades académicas de carácter colaborativo, propias de una estadía de especialización becada, en las dependencias del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá, en la ciudad de Arica.

Dichas actividades se circunscriben al ámbito investigativo, formativo y de cooperación académica. Entre ellas impartir conferencias, seminarios y talleres, colaboraciones de investigación y escritura de un artículo científico WOS en coautoría con los académicos(as) en líneas de geografía del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas (DECIHG).

CUARTA. - Beneficios

Los beneficios otorgados por la Universidad a la Beneficiaria consisten en una ayuda económica total de USD \$3.400, destinada exclusivamente a cubrir gastos de mantención durante su estadía en Chile, tales como alimentación y traslados internos. Estos recursos se otorgan en el marco de compromiso realizado con la Comisión Fulbright Chile y que cuenta con timbre de rectoría N°208/23, de fecha 3 de agosto de 2023.

Dichos beneficios serán financiados con cargo al Centro de Costo N° 0404, Ítem 1021205 "Servicios de Estadías a Terceros".

Asimismo, la Universidad proporcionará a la Beneficiaria los espacios de trabajo y el equipamiento básico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades académicas comprometidas en esta estadía.

QUINTA. - Responsable

Las partes acuerdan designar como responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio al académico del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas (DECIHG), Dr. MANUEL PRIETO MONTT.

SEXTA. - Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SÉPTIMA. - Regularización de Extemporaneidad

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio tiene por objeto regularizar, de manera extemporánea, la estadia de la becaria FULBRIGHT Chile, efectivamente desarrollada por Doña SHARON BYWATER-REYES entre el 03 de marzo y el 20 de junio de 2025, cuya ejecución se encuentra debidamente acreditada ante la Universidad.

Este convenio se suscribe exclusivamente para formalizar el marco contractual necesario que permita efectuar el pago comprometido mediante carta de fecha 31 de agosto de 2023, remitida a la Comisión Fulbright Chile por la Rectora (S), Dra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS, y el entonces Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, Dr. CARLOS MONDACA ROJAS.

OCTAVA. - Personería

La personería de Don Carlos Lagos Olivos para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto TRA N°335/19/2025, de fecha 19 de agosto de 2025 y el Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones, todos de la Universidad de Tarapacá.

NOVENA. - Ejemplares

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



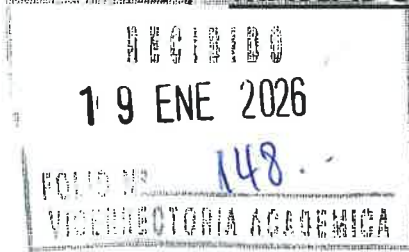
CARLOS LAGOS OLIVOS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades
Universidad de Tarapacá



SHARON BYWATER-REYES
Beneficiada



TRASLADO DE CORRESPONDENCIA



T/CONTRAL. N° 035/2026.

ARICA, 15 de enero de 2026.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (s).

A: SRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS – VICERRECTORA ACADÉMICA.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la Resolución exenta VRA No. 512/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual regulariza convenio de visita de especialista beccria, de la Dra. Sharon Bywater-Reyes.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, a través de carta DCL N° 04/2026, la cual se acompaña al presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (s)

NRM/yrs.

Incl.: Resolución exenta VRA No. 512,2025, en original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
EXENTA QUE INDICA.**

Arica, 08 de enero de 2026.

DCL N° 04/2026

Sra.

NIEVES RUBIO MEDINA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, se informa a Ud. que se recibió para su revisión la Resolución Exenta VRA N° 512/2025, mediante la cual se regulariza el convenio de visita de especialista becaria de la Dra. Sharon Bywater-Reyes.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el contrato de estadía de especialista tiene por objeto regular la permanencia temporal de un profesional que desarrolla actividades específicas, generalmente vinculadas a procesos de formación, investigación o colaboración institucional, sin que ello constituya, en sí mismo, una prestación de servicios. En este contexto, y conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, las publicaciones que eventualmente se generen y que den origen a una contraprestación pecuniaria deberán ser reguladas a través del correspondiente instrumento de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, cabe hacer presente que el convenio sometido a aprobación, según se consigna en su cláusula séptima, comprende el período comprendido entre el 03 de marzo y el 20 de junio de 2025. En consecuencia, el acto administrativo en examen tiene por finalidad regularizar una situación ya acontecida, lo que implica que el control de legalidad que ejerce esta Dirección se encuentra necesariamente circunscrito a una situación consolidada, originada por una tramitación poco oportuna de la estadía. En el mismo sentido, se hace presente que este tipo de convenios debe contar, previamente, con el correspondiente visto bueno jurídico.

La situación descrita reviste especial relevancia a la luz de lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la Ley N° 18.575, y 7° de la Ley N° 19.880, que consagran el principio de celeridad y establecen el deber de los órganos de la Administración del



Estado de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la debida rapidez y oportunidad en la adopción de sus decisiones.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se sugiere a Ud. cursar el acto administrativo sometido a examen, dejando constancia de que, en lo sucesivo, las unidades responsables deberán arbitrar las medidas necesarias para que los vínculos que se celebren con otras instituciones y/o personas sean tramitados de manera eficaz y oportuna, resguardando el debido cumplimiento de la normativa aplicable.

Se despide cordialmente,



MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/yrs.

Incl.: Resolución Exenta VRA N° 512/2025